



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –
Localidad Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00509-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GUSTAVO DE JESUS POSADA GIRALDO
DEMANDADO: JOHN ALEXANDER URIBE ARIAS Y JAIR MASQUITA TAPIAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la parte demandada en presente proceso, sírvase proveer. Barranquilla, 26 de mayo de 2021.

La secretaria

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISÉIS (26) DE MAYO DOS MIL VEINTIUNOS (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. JAIME HERNANDEZ FIGUEROA, solicita el emplazamiento de la parte demandada.

No obstante, verificado el expediente, advierte esta Agencia Judicial que lo solicitado por el memorialista fue decretado mediante proveído de fecha 03 de marzo de 2021, y notificado por estado el 10 del mismo mes y año, Así. **"PRIMERO:** Ordenar el emplazamiento de la parte demandada JOHN ALEXANDER URIBE ARIAS Y JAIR MASQUITA TAPIAS, identificados con C.C.No. 72.053.415 y 72.053.415, respectivamente, para que comparezca a éste despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de fecha 11 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el 080014189006-2019-00509-00, adelantado por GUSTAVO DE JESUS POSADA GIRALDO, Indíquesele además a los demandados, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación. **SEGUNDO:** Inclúyase el nombre de la emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, emitido con ocasión de la emergencia sanitaria nacional por COVID-19."

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto mediante proveído de fecha 03 de marzo de 2021, de conformidad con lo arriba señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ